

PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACION
Y EVALUACION DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO

CONSEJO PARA LA PROTECCION
DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO TERRESTRE
DE PUERTO RICO

1992

CONSEJO PARA LA PROTECCION DEL
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO TERRESTRE
DE PUERTO RICO

ADSCRITO AL
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

4643
REGLAMENTO PARA LA RADICACION
Y EVALUACION ARQUEOLOGICA
DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO

1992

Núm. 4643
Fecha: 26 de febrero 4/1992 9:52 A.M.

Aprobado: **Antonio J. Colorado**
Secretario de Estado

Por: [Firma]
Secretario Auxiliar de Estado

TABLA DE CONTENIDO

Introducción	i
Diagramas	ii y iii

PRIMERA PARTE - PROCEDIMIENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO

Sección 1	Endosos.....	2
Sección 2	Solicitud.....	2
Sección 3	Evaluación Preliminar de Solicitud.....	2
Sección 4	Notificaciones	3
Sección 5	Denegación de Endosos, Reconsideración, Revisión Judicial	3
Sección 6	Intervenciones.....	4
Sección 7	Querellas.....	4
Sección 8	Intervención de Querella	5
Sección 9	Procedimiento para Dilucidar y Adjudicar Querellas.....	5
Sección 10	Oficial Examinador	5
Sección 11	Reconsideración y Revisión Judicial	5

SEGUNDA PARTE - REGLAMENTO PARA INVESTIGACIONES DE RECURSOS ARQUEOLOGICOS TERRESTRES

FASE IA - Investigación Documental y Reconocimiento Preliminar

Resumen	7
I. Objetivos.....	8
II. Investigación Documental.....	8
III. Inspección Preliminar de Campo.....	10
IV. Presentación y Formato del Informe.....	10
V. Disposiciones Generales.....	12
VI. Criterios Profesionales.....	13

FASE IB - Reconocimiento Arqueológico Sistemático

Resumen	14
I. Objetivos.....	14
II. Investigación de Campo.....	15
III. Presentación y Formato del Informe.....	16
IV. Disposiciones Generales.....	18
V. Criterios Profesionales.....	18

FASE II - Evaluación Detallada de Recursos Arqueológicos

Resumen.....	20
I. Objetivos.....	20
II. Investigación de Campo.....	21
III. Análisis de Laboratorio.....	22
IV. Presentación y Formato del Informe.....	22
V. Disposiciones Generales.....	24
VI. Criterios Profesionales.....	25

FASE III - Mitigación o Salvamento Arqueológico

Resumen.....	26
I. Objetivos.....	27
II. Investigación de Campo.....	27
III. Análisis de Laboratorio.....	28
IV. Presentación y Formato del Informe.....	28
V. Disposiciones Generales.....	31
VI. Criterios Profesionales.....	31

APÉNDICES

APÉNDICE I -- GLOSARIO TÉCNICO

INTRODUCCION

Por muchos años, los esfuerzos por estudiar, revitalizar y conservar los recursos culturales puertorriqueños se han logrado sin mediar una normativa que asista para guiar y canalizar los mismos, enmarcados por una filosofía de estudio y conservación adecuada.

Asimismo, es evidente el continuo y creciente desarrollo físico y económico de Puerto Rico, el cual se refleja en los índices de población y de crecimiento urbano. Este desarrollo depende del uso y la explotación de los recursos naturales y culturales que posee nuestra isla. Este crecimiento, reflejo de la vitalidad de un pueblo, debe ir de la mano con una política de protección adecuada para con los recursos culturales, elementos irremplazables que representan vestigios concretos de la cultura boricua.

La Ley #112 del 20 de julio de 1988, la cual crea el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico, le da la encomienda al mismo de

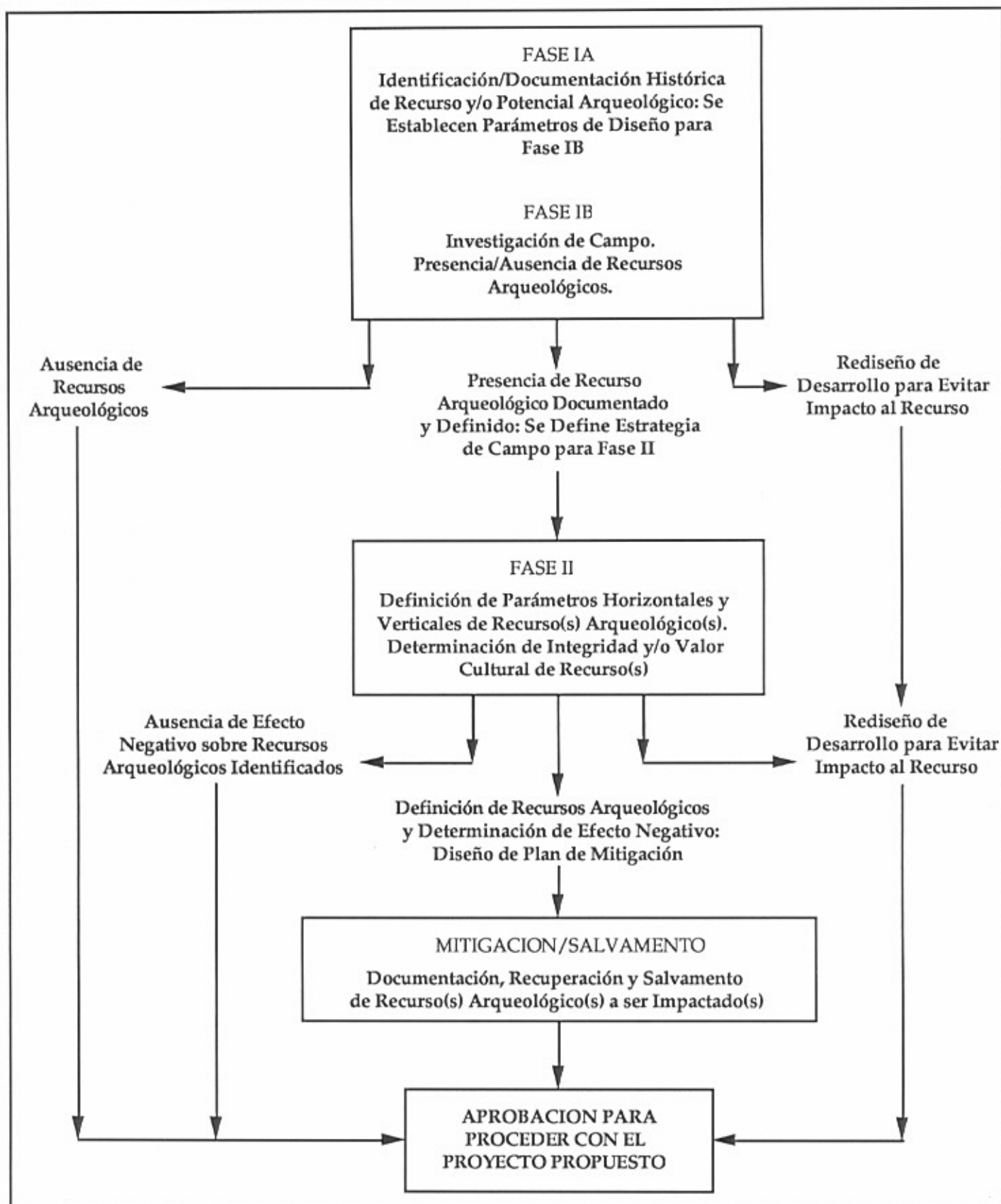
"...(i) Aprobar, previa celebración de vistas públicas, las resoluciones y normas que se utilizarán para declarar los materiales, estructuras y sitios arqueológicos terrestres y que regirán los estudios, las excavaciones e investigaciones arqueológicas terrestres que en adelante se realicen y supervisar el cumplimiento de las resoluciones y normas que así adopte."

En virtud de esta disposición, el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico ha creado el Reglamento para la Radicación y Evaluación Arqueológica de Proyectos de Construcción y Desarrollo. El objetivo principal del mismo es garantizar la más adecuada protección y estudio del patrimonio arqueológico terrestre de Puerto Rico, estableciendo los criterios mínimos que deben regir las diversas fases de investigación arqueológica sujetas a esta reglamentación. Además, el presente documento regula el procedimiento de solicitar y obtener endoso del Consejo, a través del Centro de Investigaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña, para proyectos de construcción y otros desarrollos públicos y privados que puedan afectar posibles recursos arqueológicos terrestres (vea **Sección 1: ENDOSOS**).

Este reglamento se promulga en virtud de la Ley Núm. 112 del 20 de julio de 1988, que establece el Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico y requiere el estudio, protección y divulgación de los valores arqueológicos terrestres del pueblo de Puerto Rico, y en armonía con la Ley Núm. 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme.

DIAGRAMA 1.

DEFINICION DE PROCEDIMIENTOS ARQUEOLOGICOS
ESTABLECIDOS POR EL CONSEJO DE ARQUEOLOGIA TERRESTRE**



** - A TENOR CON LA SECCION 10 DE LA LEY NUM. 112 DEL 20 DE JULIO DE 1988

DIAGRAMA 2.

INTEGRACION MODELO DE LAS FASES DE
INVESTIGACION ARQUEOLOGICA A LAS ETAPAS DE LOS
PROYECTOS DE CONSTRUCCION EN DESARROLLO **

INTEGRACION DE FASES ARQUEOLOGICAS EN DESARROLLO Y/O CONSTRUCCION					
	ETAPAS DE CONSTRUCCION	FASE IA	FASE IB	FASE II	MITIGACION
1	Diseño Esquemático				
2	Revisión del Diseño Esquemático				
3	Planos Preliminares				
4	Revisión de Planos Preliminares				
5	Planos finales				
6	Documentos de Construcción (P&E)				
7	Revisión de Documentos de Construcción				
8	Subasta y Otorgación de Contrato				
9	Construcción				

** - A TENOR CON LA LEY NUM. 112 DEL 20 DE JULIO DE 1988

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Sección 1: ENDOSOS

El Consejo para la Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico ("el Consejo"), a través del Centro de Investigaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña ("el Centro"), a solicitud de parte, concederá endosos recomendando favorablemente a proyectos de construcción y otros desarrollos, una vez se presente la solicitud y se evalúe la misma y se cumpla con todo lo requerido por el Consejo y el Centro.

Sección 2: SOLICITUD

Toda entidad o persona interesada en obtener un endoso deberá solicitarlo por medio de una carta proveyendo la mayor información posible, incluyendo:

- a. Nombre, dirección y teléfono de la agencia o entidad que promueve el proyecto.
- b. Nombre, dirección, teléfono y número de Seguro Social del solicitante. Favor de informar si el que solicita es dueño de la obra y del terreno. Si se trata de personas distintas, favor de hacerlo constar así, ofreciendo el nombre, dirección y teléfono de cada cual.
- c. Dirección donde se propone llevar a cabo el proyecto de construcción o desarrollo.
- d. La carta deberá incluir una descripción del tipo de obra o actividad propuesta, historial de la zona y área total que abarcará. Deberá informar si existe algún antecedente de remoción de tierra y quién lo realizó. Deberá incluir fotografías del lugar para facilitar el trabajo.
- e. La carta debe ser acompañada por el plano identificando claramente la ubicación en el cuadrángulo topográfico correspondiente del Servicio Geológico del Departamento de lo Interior de los E.E.U.U. (siglas en inglés, USGS), y de estar disponibles, un levantamiento topográfico del sitio del proyecto y un plano del proyecto.

Sección 3: EVALUACION PRELIMINAR DE SOLICITUD

El solicitante radicará la solicitud en original con los planos y documentos requeridos. El Centro de Investigaciones actuará sobre la solicitud dentro de los

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

quince (15) días laborables de haber sido radicada y notificará por escrito al solicitante. La notificación podrá contener el endoso o podrá requerir algún tipo de estudio arqueológico que deberá llevarse a cabo según lo establecido por el Reglamento para Investigaciones de Recursos Arqueológicos Terrestres aprobado por el Consejo de Arqueología Terrestre. De ser necesario un estudio arqueológico, se incluirá el listado de profesionales cualificados por el ICP para realizar las diferentes fases de estudio arqueológico, y copia del mencionado Reglamento.

Una vez se realice el estudio arqueológico y se prepare el informe requerido, el solicitante deberá radicarlo personalmente en original con dos copias en el Centro de Investigaciones, o enviarlo por correo certificado con acuse de recibo.

El Centro deberá evaluar dicho informe y tomar una decisión dentro del período de treinta (30) días laborables a partir de la fecha en que se radicó el informe. El informe arqueológico que se presente deberá cumplir con el Reglamento para Investigaciones de Recursos Arqueológicos Terrestres aprobado por el Consejo de Arqueología Terrestre, según arriba mencionado.

Luego de evaluar el informe presentado, el Centro podrá aceptar el mismo y conceder el endoso, o requerir información adicional y las clarificaciones que estime necesarias para poder evaluar el informe adecuadamente. Además, el Centro podrá requerir otras fases de estudio arqueológico, y podrá exigir que se tomen medidas para proteger los yacimientos arqueológicos identificados, si alguno. De considerarlo necesario, el Centro podrá referir el caso a los Consejos de Arqueología Terrestre o Subacuático.

Sección 4: NOTIFICACIONES

Tanto la notificación de endoso al proyecto, la solicitud de información adicional, clarificaciones u otras fases de estudio se entregarán personalmente o por correo certificado, en ambos casos con acuse de recibo. El Centro podrá enviar copia de dichas notificaciones y solicitudes a la División de Zonas y Monumentos Históricos del Instituto de Cultura Puertorriqueña, a la Oficina Estatal de Preservación Histórica y a cualquier otra agencia, entidad o persona que estime necesaria.

Sección 5: DENEGACION DE ENDOSOS, RECONSIDERACION, REVISION JUDICIAL

Si se deniega el endoso, el Centro de Investigaciones hará constar en la notificación las razones que tuvo para denegarlo. De no estar conforme el proponente, podrá reunirse con el personal profesional del Centro para dialogar informalmente y

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

resolver cualquier diferencia de criterio en relación a la denegación del endoso. De no estar conforme con esta alternativa, el proponente solicitará reconsideración de la misma al Consejo de Arqueología Terrestre dentro de los veinte (20) días a partir del recibo de la denegación y solicitará una vista, si así lo desea, a la cual podrá asistir acompañado de abogado, presentar evidencia, documentos, testigos y argumentar por qué entiende estuvo errada la denegación del endoso. El Consejo designará a un Oficial Examinador para presidir la vista. Esta deberá ser señalada dentro del período de los quince (15) días siguientes a que se reciba la solicitud de reconsideración y solicitud de vista. El Consejo tendrá quince (15) días para decidir y notificar su decisión luego de celebrar la vista y/o considerar la reconsideración, en caso de que el proponente no solicitó vista y solamente presentó solicitud de reconsideración. La notificación de la fecha, lugar y hora de la vista se efectuará por correo certificado con acuse de recibo o personalmente por lo menos quince (15) días con antelación a la fecha de la vista. Una vez radicada la solicitud de reconsideración, toda persona adversamente afectada por una decisión final del Consejo tendrá treinta (30) días a partir del recibo de la notificación para presentar solicitud de revisión en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de San Juan. En casos no previstos por esta Sección, se seguirá el procedimiento establecido por la Sección 3.15 de la Ley Núm 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada.

Sección 6: INTERVENCIONES

El Centro y el Consejo podrán permitir que cualquier persona o entidad intervenga en el proceso, luego de presentarse una solicitud por escrito, firmada y fundamentada, y de haberse considerado y evaluado los criterios que enumera la Sección 3.5 de la Ley Núm. 170 para permitir intervenciones.

Sección 7: QUERELLAS

Cualquier empleado del Instituto, o cualquier persona natural o jurídica, entidad gubernamental, ya sea estatal o municipal, por infracciones a la Ley 112, supra o a este Reglamento podrá querellarse ante el Consejo. La querella deberá contener el nombre y la dirección postal del querellado, los hechos que a su entender constituyen infracciones a la Ley 112, supra o a este Reglamento, que entiende se está violando y el remedio que solicita. Toda querella deberá estar firmada por el querellante e incluirá la dirección postal y el teléfono del mismo.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Sección 8: INTERVENCION DE QUERELLA

El Centro y el Consejo podrán permitir que terceras personas (o entidades) intervengan en una querella, siguiendo los mismos criterios que establece la Sección 6 de este Reglamento.

Sección 9: PROCEDIMIENTO PARA DILUCIDAR Y ADJUDICAR QUERELLAS

El Consejo evaluará la querella presentada en la reunión ordinaria siguiente a su radicación, si se ha recibido la querella quince (15) días antes de la fecha de tal reunión. De lo contrario la evaluará en la reunión del próximo mes. De tratarse de un asunto de emergencia, el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña, quien preside el Consejo, podrá convocar una reunión extraordinaria para evaluar la querella y tomar acción. El Consejo podrá desestimar la querella luego de discutirla sin necesidad de citar a las partes si determina que los hechos alegados no presentan una violación a este Reglamento.

Sección 10: OFICIAL EXAMINADOR

Si luego de examinar las querellas el Director Ejecutivo del Instituto de Cultura Puertorriqueña determina que podría existir una violación a este Reglamento, designará a un Oficial Examinador para que investigue la querella, reciba prueba y las conclusiones de derecho a que ha llegado por los hechos probados. El Oficial Examinador podrá citar a una conferencia con antelación a la vista, con el propósito de llegar a acuerdos o estipulaciones antes de la vista. La fecha, hora y lugar, naturaleza y propósito de la vista deberá ser notificada por correo certificado con acuse de recibo por lo menos quince (15) días antes de la misma, excepto en casos de emergencia. Las partes podrán asistir acompañados de abogados. El(la) querellado(a) podrá solicitar por escrito que la vista sea privada. De no comparecer un(a) querellado(a) habiendo sido debidamente citado(a), se podrá celebrar la vista en su ausencia.

Sección 11: RECONSIDERACION Y REVISION JUDICIAL

Si el querellado no está conforme con la decisión del Consejo sobre la querella, podrá solicitar reconsideración y revisión judicial siguiendo el procedimiento de la Sección 5 de este Reglamento.

**REGLAMENTO PARA INVESTIGACIONES
DE
RECURSOS ARQUEOLOGICOS TERRESTRES**

**CONSEJO PARA LA PROTECCION
DEL PATRIMONIO ARQUEOLOGICO TERRESTRE
DE PUERTO RICO**

1992

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Fase IA - Investigación Documental y Reconocimiento Preliminar

Fase IA: Resumen

Esta es la fase inicial de las investigaciones arqueológicas sujetas a la presente reglamentación. Se deberá llevar a cabo lo más temprano posible en el proceso del desarrollo de un proyecto de construcción. En la mayoría de las ocasiones se realiza en conjunto con la Fase IB. Tiene el propósito de identificar los recursos arqueológicos ya conocidos y establecer las bases para descubrir recursos adicionales dentro de los límites de un proyecto de construcción y en sus alrededores inmediatos.

Para los fines de esta reglamentación los recursos arqueológicos pueden incluir, entre otros, materiales, objetos, áreas de actividades, estructuras precolombinas e históricas, elementos arquitectónicos y obras de ingeniería que puedan encontrarse sobre la superficie o en el subsuelo del área de un proyecto de construcción y en sus alrededores inmediatos.

El estudio Fase IA abarca dos aspectos fundamentales: una investigación documental de todas las fuentes arqueológicas e históricas disponibles, y una inspección preliminar de los terrenos del área de estudio. De esta manera el investigador deberá localizar cualquier recurso cultural previamente identificado y establecer con bases objetivas las posibilidades arqueológicas del terreno. En este nivel inicial de estudio deberá incluirse una explicación del uso y condiciones del terreno, impactos previos y aspectos medioambientales relevantes.

Se producirá un informe escrito detallado de carácter técnico donde se explicarán los objetivos específicos, metodología y resultados de la investigación documental y de la inspección de campo. Se incluirá en el informe una documentación fotográfica, mapas de localización, mapas topográficos, fotos aéreas y cualquier otro recurso visual disponible. El informe deberá incluir recomendaciones claras sobre estudios arqueológicos adicionales, de ser estos necesarios.

El informe Fase IA será sometido al Consejo de Arqueología Terrestre para su evaluación correspondiente.

El investigador principal que realice este estudio y firme el informe deberá ser un profesional debidamente cualificado para realizar esta fase de estudio arqueológico.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

I. Objetivos de la Fase IA

La Fase IA de una investigación arqueológica deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Identificar la presencia de recursos arqueológicos conocidos dentro de los límites o en la periferia del área de estudio.
2. Evaluar la posibilidad de descubrir recursos arqueológicos adicionales dentro de los límites o en la periferia del área de estudio.
3. Definir el impacto que causaría el proyecto de desarrollo sobre los recursos arqueológicos conocidos o potenciales que se encuentren dentro de los límites o en la periferia del área de estudio.
4. Ofrecer recomendaciones debidamente respaldadas para llevar cabo estudios de fases subsiguientes cuando se consideren necesarios.

II. Investigación Documental

Para alcanzar los propósitos anteriores el investigador principal deberá consultar todas las fuentes documentales y bibliográficas posibles sobre el tema arqueológico, histórico y medioambiental de su área de estudio y de la región. Estas deberán incluir por lo menos:

1. Archivos, informes, listados y mapas bajo la custodia de agencias como el Instituto de Cultura Puertorriqueña, el Consejo de Arqueología Terrestre, la Oficina Estatal de Preservación Histórica y cualquier otra agencia o institución.
2. La literatura arqueológica e histórica relevante y actualizada sobre la región.
3. Dependiendo del tipo de proyecto, otras fuentes importantes de consulta e información pueden ser:
 - a. el Registro Nacional de Lugares Históricos,
 - b. el Archivo General de Puerto Rico,
 - c. el Registro de la Propiedad,
 - d. la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico,
 - e. las bibliotecas municipales,
 - f. los líderes y asociaciones culturales de los pueblos,

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

- g. cualquier otra persona, institución, agencia o publicación que el investigador considere necesario para cada caso en particular.
4. Literatura sobre aspectos del medioambiente que puedan ser relevantes para establecer el nivel de posibilidades arqueológicas que posee el área de estudio. Algunos de estos factores son:
- a. topografía,
 - b. cercanía a fuentes de agua,
 - c. disponibilidad y acceso a recursos alimenticios, y
 - d. características de los suelos

El investigador deberá familiarizarse con la historia cultural del área específica del proyecto y de la región donde está localizado. Por lo tanto su análisis deberá reflejar el estudio de las publicaciones arqueológicas e históricas existentes para la región del proyecto. El conocimiento adquirido sobre aspectos relacionados con patrones de asentamiento, desarrollo poblacional, actividades económicas y uso de los suelos permitirá formular, junto con otros factores, una hipótesis en cuanto a las posibilidades arqueológicas del terreno bajo estudio.

La combinación de los factores de la historia cultural y su relación con el medioambiente deberá ofrecer al investigador principal parámetros objetivos para establecer zonas y grados de sensibilidad arqueológica dentro del área de estudio. Cuando se trata de un proyecto grande y complejo, desde el punto de vista de su extensión o longitud se espera que el investigador pueda establecer una gradación de posibilidades arqueológicas dentro de la propia área general de estudio.

Cada proyecto de construcción o desarrollo tiene unas características particulares en cuanto al movimiento de terreno, área que se va a impactar, posibilidades de modificación del diseño, uso de relleno, profundidad y extensión del movimiento de terrenos, ancho y longitud de las franjas de impacto y otros. Por tal razón los recursos arqueológicos existentes o por descubrir se van a afectar en diversa manera y grado. El informe deberá reflejar con claridad las particularidades del proyecto y el posible impacto máximo que pueda ocasionar sobre los recursos arqueológicos. Se deben tomar en cuenta desde sus inicios todas las posibles modificaciones y planes alternos que se espera pueda sufrir el proyecto.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

III. Inspección Preliminar de Campo

Para el más completo logro de los objetivos el investigador deberá realizar una visita de inspección preliminar al área del proyecto. Durante su visita el investigador tendrá en cuenta los siguientes puntos:

1. se familiarizará con el área de estudio y sus características ambientales;
2. examinará cortes naturales o artificiales del terreno, tales como zanjas, barrancas, grietas de erosión y otros;
3. identificará impactos y movimientos previos y huellas de actividades agrícolas; y
4. localizará estructuras visibles y cualquier recurso ya identificado en la investigación bibliográfica que pueda ser impactado por el proyecto.

Luego de esta visita, el investigador combinará los datos recopilados en la investigación documental sobre recursos naturales y arqueológicos con sus observaciones directas en el campo. El resultado del análisis permitirá establecer parámetros claros para desarrollar el tipo e intensidad del trabajo de campo de la subsiguiente Fase IB, cuando la misma sea necesaria. En caso de que en el estudio Fase IA se confirme la presencia de un recurso arqueológico previamente documentado y claramente definido, el investigador podrá recomendar una estrategia para el estudio Fase II, pero sin obviar necesariamente el estudio Fase IB para el resto del terreno del proyecto.

IV. Presentación y Formato del Informe IA

Para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos básicos para un estudio Fase IA, el informe escrito en español que someta el investigador principal deberá contener los siguientes puntos:

1. En la primera página del informe se deberá indicar: el nombre del proyecto, la fase de estudio, barrio y pueblo, número de identificación o clave del caso si tiene, la agencia o proyectista que lo origina, la agencia que lo solicitó, el nombre del investigador principal, la dirección y la compañía o entidad que representa, la fecha, y su firma en original sobre su nombre.
2. Un índice con todas las páginas numeradas, apéndices cuando sean necesarios, mapas generales y específicos requeridos y una bibliografía actualizada de las referencias consultadas y citadas en el texto.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

3. Una descripción detallada de la localización y la naturaleza del proyecto de construcción, incluyendo un plano de localización en mapas USGS.
4. Un plano de desarrollo que muestre la topografía actual, los límites del proyecto y los planes de construcción, incluyendo posibles alternativas y modificaciones.
5. Un análisis del tipo de proyecto que se está proponiendo y la forma en que puede impactar los recursos arqueológicos conocidos o por conocer. En este análisis se tomará en cuenta la zona principal de impacto del proyecto y todas las zonas de impacto o desarrollo secundario como lo son las áreas para estacionamiento de maquinaria, accesos, lugares cercanos de obtención de relleno, colocación de verjas, tuberías, líneas eléctricas y demás obras de infraestructura, y cualquier terreno que vaya a ser objeto de utilización indirecta durante la construcción del proyecto.
6. Una discusión sobre los objetivos, métodos y logros de la investigación documental y la inspección preliminar de campo.
7. Una explicación de las fuentes consultadas y los resultados obtenidos de la investigación documental.
8. La literatura y los informes relevantes deben ser comentados.
9. Una evaluación del nivel de la investigación y el conocimiento arqueológico previo de la región, incluyendo aspectos teóricos, metodológicos y enfoques presentes.
10. El investigador debe presentar una síntesis cronológica y cultural de la actividad humana, desde tiempos precolombinos hasta el presente, de la zona donde se encuentra el área de estudio.
11. El análisis de las características ambientales en relación con las posibilidades arqueológicas en el área de estudio.
12. La descripción detallada de las condiciones ambientales actuales, el historial de uso de terrenos, las características topográficas, los impactos previos, y cualquier otra información relevante.
13. Una justificación de los procedimientos escogidos para la inspección preliminar de campo y una evaluación de los resultados obtenidos.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

14. Las fechas del itinerario de trabajo, metodología y rutas de la inspección.
15. La localización de cualquier recurso o hallazgo arqueológico debe ser presentada en el informe y los mapas que lo acompañan.
16. Se espera que también se incluya en el informe una discusión en cuanto a la integración de los datos arqueológicos, históricos y medioambientales obtenidos durante la investigación documental y la inspección preliminar.
17. Una proyección con datos objetivos del grado de posibilidades arqueológicas que caracteriza el área de estudio. Las recomendaciones para estudios adicionales a otros niveles o fases deberán estar fundamentadas en dicho análisis.
18. Una documentación fotográfica completa de 35 mm., a color o en blanco y negro. Se deberán incluir fotografías de la apariencia actual de los terrenos y sus características ambientales, de cualquier vestigio o estructura existente, de los impactos y modificaciones visibles, y de la inspección preliminar de campo. Deberá incluirse la fecha, procedencia, orientación y escala (cuando aplique).

Cuando se presenten fotografías con materiales arqueológicos, estos deberán estar agrupados y organizados y deberán incluir fecha, procedencia, orientación y escala (cuando aplique).

De existir fotos aéreas o fotografías antiguas del área de estudio, éstas deberán incluirse en el informe.

V. Disposiciones Generales

- A. El investigador principal estará en la obligación de incluir en el informe sometido a la agencia evaluadora el tipo y cantidad de fotos, mapas, apéndices, tablas y demás documentación que considere propio de acuerdo a la extensión, sensibilidad y complejidad de cada proyecto en específico.
- B. Cualquier material arqueológico obtenido durante esta fase inicial de estudio deberá ser debidamente lavado, empaquetado, rotulado y conservado, de acuerdo a las normas generalmente aceptadas para estos

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

procedimientos. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de estos materiales arqueológicos.

- C. El investigador principal será responsable de conservar los originales de las notas de campo, negativos de fotos, informes de peritos, dibujos y cualquier otro material asociado con el estudio realizado (incluyendo "diskettes" de computadora, de haberlos), y deberá garantizar a otros investigadores su consulta futura. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de esta documentación.
- D. De haber informes de especialistas (historiadores, antropólogos físicos, arquitectos y otros) los mismos deberán incluirse como apéndice.

VI. Criterios Profesionales

Las credenciales académicas mínimas requeridas para el investigador principal en la investigación Fase IA-IB serán:

- 1) Bachiller en Antropología, Historia o disciplinas afines con concentración en arqueología. A la misma vez, debe haber aprobado los siguientes cursos o sus equivalentes: "Principios de arqueología", "Arqueología del Caribe", "Métodos de campo en arqueología", "Clasificación de materiales arqueológicos". Asimismo, deberá contar con un (1) año de experiencia en diseño de investigación, investigación de archivos, investigación de campo y redacción de informes. Ese año de experiencia deberá ser en Arqueología de Puerto Rico. Someterá evidencia de que estos trabajos fueron realizados bajo la supervisión de profesionales cualificados para realizar investigaciones a nivel de Fase II y/o Mitigación.

Estarán exentos de estos requisitos solamente aquellos profesionales que estén aprobados para esta fase de investigación arqueológica con anterioridad a la vigencia de este reglamento, y estén incluidos en el listado que mantienen el Consejo y el Centro de Investigaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Fase IB - Reconocimiento Arqueológico Sistemático

Fase IB: Resumen

El propósito principal de la Fase IB es localizar todos los recursos arqueológicos que puedan existir sobre o bajo la superficie del área del proyecto mediante una investigación sistemática de campo que debe incluir tanto la exploración de superficie así como pruebas del subsuelo.

La Fase IB también se deberá realizar durante las etapas iniciales de un proyecto y previo a cualquier movimiento de tierra. Mientras más temprana sea la identificación de recursos arqueológicos en un proyecto, mayores serán las opciones para un rediseño y una adecuada protección de los propios recursos arqueológicos.

En la mayoría de los casos la investigación Fase IB se solicita y se lleva a cabo en conjunto con la investigación de Fase IA. Cuando así se solicite ambos informes deberán estar integrados en uno solo pero con dos secciones separadas.

Se producirá un informe escrito detallado de carácter técnico donde se explicarán los objetivos específicos, metodología y resultados de la investigación sistemática de campo. Se incluirá en el informe una documentación fotográfica, mapas de localización, mapas topográficos, fotos aéreas y cualquier otro recurso visual disponible. El informe deberá incluir recomendaciones claras sobre estudios arqueológicos adicionales, de ser estos necesarios.

El informe Fase IB será sometido al Consejo de Arqueología Terrestre para su evaluación correspondiente.

El investigador principal que realice este estudio y firme el informe deberá ser un profesional debidamente cualificado para realizar esta fase de estudio arqueológico.

I. Objetivos de la Fase IB

La Fase IB de una investigación arqueológica deberá realizarse teniendo en cuenta los siguientes objetivos:

1. Localizar los recursos arqueológicos previamente identificados en la Fase IA.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

2. Descubrir cualesquiera otros recursos arqueológicos que se encuentren, ya sea sobre la superficie o bajo la superficie actual del terreno estudiado.

II. Investigación de Campo

El trabajo de campo requerido en esta fase estará fundamentado en los resultados de la Fase IA anterior. El investigador establecerá su plan de trabajo de acuerdo al tipo de proyecto propuesto, su extensión y longitud, y los factores arqueológicos y medioambientales ya estudiados. La estrategia específica de campo deberá estar basada en criterios de carácter arqueológico, ambiental y estadístico, y también en las características propias del terreno estudiado.

La investigación de campo que se requiere en esta fase deberá combinar los dos siguientes aspectos:

1. Un reconocimiento cuidadoso a pie de toda la superficie del terreno, en el cual se utilizarán como guía para el recorrido un sistema de transectos o brechas sistemáticas, o cualquier otro sistema que el investigador principal estime necesario.
2. En combinación con el recorrido a pie se deberá realizar una serie de pruebas sistemáticas de pala del subsuelo.

La localización, longitud y separación de las brechas o transectos dependerá de la sensibilidad arqueológica, las condiciones medioambientales y otros factores previamente analizados en el estudio Fase IA. De acuerdo a esos mismos criterios el investigador determinará la cantidad, localización, distribución, tamaño y profundidad de las pruebas requeridas, así como el equipo, la maquinaria y los procedimientos necesarios para realizarlas.

Se recomienda realizar las pruebas manualmente con una pala doble (coa) y procesar el terreno excavado en un cernidor de malla de por lo menos 1/4 de pulgada. Toda la información relativa a cada prueba, tal como características del terreno, estratigrafía y contenido cultural (si alguno), deberá ser registrada por el investigador.

En el informe del estudio Fase IB se explicará y justificará la estrategia de campo seleccionada y se describirán en detalle los procedimientos utilizados para el recorrido y para las pruebas.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Cuando se descubran recursos arqueológicos, ya sea sobre o bajo la superficie del terreno, la investigación Fase IB requerirá un nivel inicial de estudio y análisis de los hallazgos. La intervención que se realice deberá evitar impactos innecesarios al recurso arqueológico. Sin embargo, el trabajo de campo deberá ser lo suficiente como para ofrecer una información preliminar que respalde las recomendaciones para estudios adicionales, de considerarse necesarias.

III. Presentación y Formato del Informe IB

Para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos básicos para un estudio Fase IB, el informe escrito en español que someta el investigador principal deberá contener los siguientes puntos:

1. En la primera página del informe se deberá indicar: el nombre del proyecto, la fase de estudio, barrio y pueblo, número de identificación o clave del caso si tiene, la agencia o proyectista que lo origina, la agencia que lo solicitó, el nombre del investigador principal, la dirección y la compañía o entidad que representa, la fecha, y su firma en original sobre su nombre.
2. Un índice con todas las páginas numeradas, apéndices cuando sean necesarios, mapas generales y específicos requeridos y una bibliografía actualizada de las referencias consultadas y citadas en el texto.
3. Una descripción en detalle de la estrategia de campo relativa al recorrido de superficie y las pruebas del subsuelo y que incluya la siguiente información:
 - a. fundamentos para la estrategia seleccionada;
 - b. metodología general y variantes;
 - c. descripción de procedimientos de campo para el recorrido y para las pruebas;
 - d. condiciones ambientales y visibilidad de la superficie;
 - e. cortes, áreas expuestas y movimientos previos;
 - f. localización de brechas y pruebas del subsuelo en mapas del proyecto;
 - g. distancia entre brechas y entre pruebas del subsuelo;
 - h. recursos humanos;
 - i. tipo de palas, tamaño de malla de cernidor y otro equipo utilizado;
 - j. justificación para distribución y separación de las brechas y de las pruebas;

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

- k. justificación para ancho y profundidad de las pruebas;
 - l. descripción y registro de estratigrafía natural de las pruebas;
 - m. tipo y descripción de los suelos, según la carta Munsel
 - n. fechas del trabajo de campo;
 - o. un catálogo o apéndice al final del informe donde se incluya la información específica de cada prueba; y
 - p. cualquier otra información relevante.
4. De localizarse recursos arqueológicos, ya sean informados con anterioridad o descubiertos en la superficie o en el subsuelo, el informe deberá tener una sección de descripción y análisis preliminar de los hallazgos. El investigador deberá ofrecer en esa sección los siguientes datos, cuando apliquen:
- a. tipo y descripción de los recursos arqueológicos;
 - b. cronología estimada;
 - c. contexto cultural;
 - d. posible uso o función;
 - e. tamaño, cantidad y densidad;
 - f. condiciones de integridad;
 - g. extensión horizontal y vertical estimada;
 - h. potencial científico;
 - i. localización en mapas del proyecto;
 - j. dibujos estratigráficos, croquis y otros;
 - k. inventario descriptivo y procedencia; y
 - l. cualquier otra información relevante.
5. Documentación fotográfica:
El estudio Fase IB deberá estar acompañado de una documentación fotográfica apropiada en 35 mm, a color o en blanco y negro, según el tamaño y complejidad del proyecto y de acuerdo al tipo y cantidad de recursos arqueológicos cuando estén presentes en el terreno. La documentación fotográfica deberá incluir:
- a. vistas generales del terreno y de los procedimientos del trabajo de campo;
 - b. los recursos arqueológicos en su contexto actual;
 - c. todas las edificaciones, ruinas o estructuras;
 - d. los materiales representativos agrupados según el tipo y con escalas;
 - e. la fecha, orientación, procedencia y escala en la fotografía; y
 - f. cualquier otro aspecto que se considere necesario para la mejor evaluación del informe.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

IV. Disposiciones Generales

- A. El investigador principal estará en la obligación de incluir en el informe sometido a la agencia evaluadora el tipo y cantidad de fotos, mapas, apéndices, tablas y demás documentación que considere propio de acuerdo a la extensión, sensibilidad y complejidad de cada proyecto en específico.
- B. Cualquier material arqueológico obtenido durante esta Fase IB deberá ser debidamente lavado, empaquetado, rotulado y conservado, de acuerdo a las normas generalmente aceptadas para estos procedimientos. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de estos materiales excavados.
- C. El investigador principal será responsable de conservar los originales de las notas de campo, negativos de fotos, informes de peritos, dibujos y cualquier otro material asociado con el estudio realizado (incluyendo "diskettes" de computadora, de haberlos), y deberá garantizar a otros investigadores su consulta futura. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de esta documentación.
- D. De haber informes de especialistas (historiadores, antropólogos físicos, arquitectos y otros) los mismos deberán incluirse como apéndice.

V. Criterios Profesionales

Las credenciales académicas y profesionales mínimas requeridas para el investigador principal en la investigación Fase IA-IB serán:

- 1) Bachiller en Antropología, Historia o disciplinas afines con concentración en arqueología. A la misma vez, debe haber aprobado los siguientes cursos o sus equivalentes: "Principios de arqueología", "Arqueología del Caribe", "Métodos de campo en arqueología", "Clasificación de materiales arqueológicos". Asimismo, deberá contar con un (1) año de experiencia en diseño de investigación, investigación de archivos, investigación de campo y redacción de informes. Ese año de experiencia deberá ser en Arqueología de Puerto Rico. Someterá evidencia de que estos trabajos fueron realizados bajo la supervisión de profesionales cualificados para realizar investigaciones a nivel de Fase II y/o Mitigación.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Estarán exentos de estos requisitos solamente aquellos profesionales que estén aprobados para esta fase de investigación arqueológica con anterioridad a la vigencia de este reglamento, y estén incluidos en el listado que mantienen el Consejo y el Centro de Investigaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Fase II - Evaluación Detallada de Recursos Arqueológicos

Fase II: Resumen

El nivel Fase II de estudio requiere una evaluación detallada de los recursos arqueológicos que se encuentren total o parcialmente dentro del área de un proyecto de construcción. Estas investigaciones deberán ser realizadas antes de llegar a la etapa de los documentos finales de construcción. De esta manera se pueden incorporar recomendaciones en cuanto a cambios en el diseño del proyecto para evitar impactos negativos a los recursos arqueológicos.

El estudio Fase II requiere tanto un trabajo de campo intensivo así como trabajo de análisis de laboratorio. El nivel del trabajo de campo y laboratorio, así como la presentación del informe finaln dependerán necesariamente del tamaño y complejidad de los recursos arqueológicos bajo estudio. Si la naturaleza del recurso lo requiere se deberá ampliar la investigación documental realizada en fases anteriores. Un plan de trabajo deberá ser sometido al Consejo de Arqueología Terrestre por el investigador principal contratado para llevar a cabo cualquier estudio Fase II antes del inicio de la fase de campo.

El investigador principal producirá un informe escrito detallado de carácter técnico donde se explicarán los objetivos específicos, metodología y resultados de la investigación de campo y de laboratorio. Se incluirá en el informe una documentación fotográfica, mapas de localización, mapas topográficos, fotos aéreas, dibujos de perfiles, tablas, gráficas y cualquier otro recurso visual disponible. El informe deberá incluir recomendaciones claras en cuanto al curso de acción a seguir y sobre fases adicionales, de ser necesarias.

El informe Fase II será sometido al Consejo de Arqueología Terrestre para su evaluación correspondiente. El investigador principal que realice este estudio y firme el informe deberá ser un profesional debidamente cualificado para realizar esta fase de estudio arqueológico.

I. Objetivos de la Fase II

Los objetivos principales de una investigación de recursos arqueológicos Fase II serán los siguientes:

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

1. Evaluar y documentar detalladamente todos los recursos arqueológicos identificados en las fases de estudio previas y que puedan ser afectados por un proyecto de construcción o desarrollo.
2. Definir de manera clara el impacto que causará el proyecto sobre los recursos arqueológicos identificados.
3. Ofrecer recomendaciones debidamente respaldadas para llevar a cabo estudios de fases subsiguientes cuando éstos se consideren necesarios.

II. Investigación de Campo

La investigación y documentación de campo requerida en esta Fase II deberá estar orientada hacia las siguientes metas:

1. Definir el tipo de recurso arqueológico bajo estudio.
2. Determinar su extensión y límites, tanto horizontales como verticales.
3. Establecer sus componentes culturales y una cronología estimada.
4. Ofrecer un modelo de la estructura interna del recurso y la distribución de sus componentes, incluyendo áreas de densidad, zonas de actividades especializadas y cualquier otro elemento que se considere importante.
5. Evaluar el grado actual de integridad y potencial científico del recurso.
6. Explicar la importancia del recurso en relación al conocimiento arqueológico que su estudio puede aportar.

Para poder cumplir con los objetivos y metas de esta fase de estudio el investigador desarrollará una estrategia de campo y laboratorio. El plan de acción deberá estar especialmente diseñado para el recurso arqueológico que se va a estudiar. El mismo deberá tomar en cuenta sus particularidades en cuanto a localización, tipo, tamaño, presencia o ausencia de elementos estructurales, variedad y densidad de materiales asociados y cualquier otra característica.

En este nivel de estudio se requiere llevar a cabo pruebas de sondeo o de pala (en inglés, "shovel pits") adicionales y necesariamente unidades amplias de excavación (en inglés, "test units") distribuídas adecuadamente en el área que permitan obtener un muestrario representativo de los materiales arqueológicos. El

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

investigador tomará en cuenta el tipo, tamaño y complejidad del recurso al momento de establecer la cantidad, tamaño y distribución de sus pruebas y excavaciones formales. Se deberá establecer un sistema de coordenadas en el cual se ubicarán todas las pruebas y unidades de excavación. Este sistema podrá ser utilizado como base en futuras excavaciones, de ser éstas necesarias.

III. Análisis de Laboratorio

El análisis de laboratorio forma parte integral de un estudio Fase II. Deberá incluir un análisis cuantitativo, cualitativo y comparativo de todos los materiales arqueológicos excavados por niveles o capas, unidades, zonas y cualquier otro criterio. Además deberán ser objeto de estudio los elementos estructurales y culturales (en inglés, "features") que se encuentren sobre o bajo la superficie y cualquier otro vestigio identificado o recuperado en el sitio. Por su naturaleza algunos estudios de laboratorio deberán ser llevados a cabo por especialistas.

IV. Presentación y Formato del Informe Fase II

Para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos básicos para un estudio Fase II, el informe escrito en español que someta el investigador principal deberá contener los siguientes puntos:

1. En la primera página del informe se deberá indicar: el nombre del proyecto, la fase de estudio, barrio y pueblo, número de identificación o clave del caso si tiene, la agencia o proyectista que lo origina, la agencia que lo solicitó, el nombre del investigador principal, la dirección y la compañía o entidad que representa, la fecha, y su firma en original sobre su nombre.
2. Un índice con todas las páginas numeradas, apéndices cuando sean necesarios, mapas generales y específicos requeridos y una bibliografía actualizada de las referencias consultadas y citadas en el texto.
3. Una página-resumen al inicio del informe donde se indiquen las investigaciones previas, el proyecto de construcción, las empresas y agencias interesadas, el investigador principal, especialistas y todo personal a nivel de supervisión, breve descripción del trabajo realizado, fechas de trabajo de campo y laboratorio, los hallazgos y su importancia, y las conclusiones y recomendaciones que se ofrecen.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

4. Una sección donde se describa en detalle de las estrategias y el trabajo de campo realizado y que a lo mínimo incluya la siguiente información:
 - a. las bases para la selección de las estrategias de campo;
 - b. los métodos y técnicas empleadas en las excavaciones;
 - c. una descripción de los procedimientos de campo, incluyendo tipo de palas, tamaño de la malla de cernidores y otro equipo utilizado;
 - d. una justificación para la localización, distribución, tamaño, y profundidad de todas las pruebas y unidades de excavación; y
 - e. una descripción y registro de estratigrafía natural/cultural de las pruebas y unidades de excavación, incluyendo tipo y descripción de los suelos, según la carta Munsell.
5. Una sección donde se describa en detalle las estrategias y el trabajo de laboratorio realizado, incluyendo sus resultados. Esta sección deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos:
 - a. Explicar el sistema de clasificación y análisis de los materiales arqueológicos excavados, incluyendo: cerámica, lítica, restos alimenticios, restos humanos, artefactos utilitarios y ceremoniales, materiales de construcción, metales, vidrios y cualquier otro resto arqueológico recuperado en el campo.
 - b. Un análisis cuantitativo y cualitativo de los materiales excavados y su significado arqueológico en el contexto del recurso estudiado.
6. Una sección donde se resuman los hallazgos del trabajo de campo y laboratorio en relación a cada uno de los objetivos y metas del estudio Fase II arriba señalados.
7. La documentación fotográfica deberá incluir fotografías en blanco y negro, a color y si posible diapositivas con la fecha, orientación, procedencia y escala de lo siguiente:
 - a. Vistas generales del sitio estudiado y su entorno natural.
 - b. Aspectos del trabajo de campo, incluyendo metodología, y procedimientos.
 - c. Una selección de las unidades de prueba y de excavación.
 - d. Perfiles representativos, hallazgos "in situ" y elementos culturales ("features") representativos.
 - e. Vestigios estructurales de cualquier tipo.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

- f. Muestras de todos los materiales representativos, incluyendo cerámica, lítica, artefactos, restos alimenticios, materiales de construcción y otros, según sea el caso.
 - g. Cualquier otra fotografía que se considere necesaria para la más adecuada evaluación y presentación del informe.
- 8. Los mapas que se sometan con el informe deberán incluir lo siguiente:
 - a. Mapa topográfico que ilustre la localización y extensión de los recursos arqueológicos en relación al proyecto de construcción.
 - b. Mapa del sistema de coordenadas y localización detallada de todas las puebas de pala y unidades de excavación.
 - c. Mapa de la estructura interna del recurso, incluyendo la distribución de los elementos estructurales y culturales.
- 9. Otra documentación que deberá incluirse en el informe es la siguiente:
 - a. Dibujos de perfiles representativos y elementos culturales ("features").
 - b. Dibujos a escala de estructuras o vestigios de ellas que forman parte del recurso arqueológico.
 - c. Cualquier otra documentación necesaria para la mejor presentación y evaluación del informe.

V. Disposiciones Generales

- A. El investigador principal estará en la obligación de incluir en el informe sometido a la agencia evaluadora el tipo y cantidad de fotos, mapas, apéndices, tablas y demás documentación que considere propio de acuerdo a la extensión, sensibilidad y complejidad de cada proyecto en específico.
- B. Cualquier material arqueológico obtenido durante esta Fase II de estudio deberá ser debidamente lavado, empaquetado, rotulado y conservado, de acuerdo a las normas generalmente aceptadas para estos procedimientos. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de los materiales excavados.
- C. El investigador principal será responsable de conservar los originales de las notas de campo, negativos de fotos, informes de peritos, dibujos y cualquier otro material asociado con el estudio realizado (incluyendo "diskettes" de computadora, de haberlos), y deberá garantizar a otros

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

investigadores su consulta futura. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de esta documentación.

- D. De haber informes de especialistas (historiadores, antropólogos físicos, arquitectos y otros) los mismos deberán incluirse como apéndice.

VI. Criterios Profesionales

Las credenciales académicas y profesionales mínimas requeridas para el investigador principal en la investigación Fase II serán:

- 1) Maestría en Antropología, Historia o disciplinas afines con concentración en arqueología, y que incluya tesis en arqueología o un trabajo de investigación en arqueología equivalente a tesis. Preparación y experiencia avaladas por *curriculum vitae* y copias de informes y publicaciones principales que demuestren competencia para dirigir una excavación. Deberá contar además con dos (2) años de experiencia en diseño de investigación, investigación de campo y archivo, análisis de materiales y redacción de informes. Someterá evidencia de que estos trabajos fueron efectuados bajo la supervisión de un profesional que esté cualificado para hacer investigaciones a nivel de Fase III (Mitigación). Por lo menos uno (1) de esos dos (2) años de experiencia deberán ser en Arqueología de Puerto Rico.

Estarán exentos de estos requisitos solamente aquellos profesionales que estén aprobados para esta fase de investigación arqueológica con anterioridad a la vigencia de este reglamento, y estén incluidos en el listado que mantienen el Consejo y el Centro de Investigaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Fase III - Mitigación o Salvamento Arqueológico

Fase III: Resumen

La Fase III (Mitigación o Salvamento Arqueológico) es el último nivel de estudio comprendido dentro de esta reglamentación. Se realiza cuando no es posible evitar el impacto total o parcial de un proyecto de construcción o desarrollo sobre un recurso arqueológico que ya ha sido debidamente evaluado durante la fase previa. Tiene el propósito de recuperar la mayor cantidad de datos científicos sobre el recurso arqueológico previo a su destrucción total o parcial. El nivel de estudio Fase III debe ser lo más completo y cuidadoso posible ya que en ocasiones es la última oportunidad que se tiene de estudiar y documentar un recurso arqueológico.

El desarrollo efectivo de un plan de mitigación o salvamento arqueológico exige un acuerdo claro entre el investigador principal, los proyectistas, las agencias reguladoras, el Consejo de Arqueología Terrestre y cualquier otro organismo público o privado que requiera su involucramiento. El trabajo de campo comprendido en un plan de mitigación o salvamento tendrá que ser completado antes de iniciar cualquier tipo de movimiento de terrenos y antes de concederse el permiso final de construcción de un proyecto.

Un proyecto de mitigación o salvamento necesariamente requiere una fase de trabajo de campo que incluirá, entre otros aspectos, la excavación extensiva y la documentación intensiva del recurso arqueológico. El nivel del trabajo de campo y laboratorio, así como la presentación del informe final dependerá necesariamente del tamaño y complejidad de los recursos arqueológicos bajo estudio. Si la naturaleza del recurso lo requiere se deberá ampliar la investigación documental realizada en fases anteriores. Un plan de trabajo deberá ser sometido al Consejo de Arqueología Terrestre por el investigador principal contratado para llevar a cabo cualquier estudio Fase III antes del inicio de la fase de campo.

El investigador principal producirá un informe escrito detallado de carácter técnico donde se explicarán los objetivos específicos, metodología y resultados de la investigación de campo y de laboratorio. Se incluirá en el informe una documentación fotográfica, mapas de localización, mapas topográficos, fotos aéreas, dibujos de perfiles, tablas, gráficas y cualquier otro recurso visual disponible. El informe deberá incluir recomendaciones claras en cuanto al curso de acción a seguir y sobre trabajos adicionales, de ser necesarios.

Los informes parciales y finales de los proyectos Fase III serán sometidos al Consejo de Arqueología Terrestre para su evaluación correspondiente. El

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

investigador principal que dirija este estudio y firme el informe deberá ser un profesional debidamente cualificado para realizar esta fase de estudio arqueológico. Por su complejidad algunos proyectos de mitigación o salvamento deberán contar con el respaldo de una institución o entidad académica, gubernamental o privada que garantice el apoyo logístico y administrativo necesario para su implementación.

I. Objetivos de la Fase III

1. Obtener por medio de métodos sistemáticos y científicos los datos y restos arqueológicos necesarios que aseguren una interpretación y reconstrucción cultural y social lo más completa posible del recurso arqueológico que va a ser objeto del plan de mitigación o salvamento.
2. Integrar todos los datos obtenidos en los informes de fases previas con los de la Fase III.
3. Definir y comparar entre sí y en el contexto de la investigación arqueológica e histórica más amplia, los componentes culturales presentes en el recurso estudiado.

II. Investigación de Campo

La investigación y documentación de campo requerida en la Fase III deberá estar orientada hacia las siguientes metas:

1. Definir con mayor exactitud sus componentes culturales y una cronología basada en fechados C-14 (carbono-14) o cualquier otro método aplicable.
2. Proponer una reconstrucción de la estructura interna del recurso por medio del análisis de la distribución de los materiales excavados y las diversas áreas de actividades y elementos culturales que se identifiquen.
3. Obtener las muestras más adecuadas de materiales arqueológicos para análisis presentes y futuros. Estas deben incluir cerámica, lítica, restos alimenticios, restos óseos humanos, artefactos domésticos y ceremoniales, materiales de construcción, metales, vidrios, muestras de suelos para estudios de flotación y polen, carbón para fechamientos, y cualquier otra muestra necesaria para realizar un estudio Fase III adecuado.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Para poder cumplir los objetivos y metas de esta fase de estudio el investigador desarrollará una estrategia de campo y laboratorio. El plan de acción deberá estar especialmente diseñado para el recurso arqueológico que se va a mitigar. El mismo deberá tomar en cuenta sus particularidades en cuanto a localización, tipo, tamaño, presencia o ausencia de elementos estructurales, variedad y densidad de materiales asociados y cualquier otra característica.

En este nivel de estudio se requiere llevar a cabo unidades amplias de excavación ("test units") distribuidas adecuadamente en el área que permitan obtener el mayor muestrario posible de los materiales arqueológicos y elementos culturales presentes. El investigador tomará en cuenta el tipo, tamaño y complejidad del recurso al momento de establecer la cantidad, tamaño y distribución de sus pruebas y excavaciones formales. Se deberá utilizar, si existe, un sistema de coordenadas en el cual se ubicarán todas las pruebas y unidades de excavación.

III. Análisis de Laboratorio

El análisis de laboratorio forma parte integral de un estudio Fase III. Deberá incluir un análisis cuantitativo, cualitativo y comparativo de todos los materiales arqueológicos excavados por niveles o capas, unidades, zonas y cualquier otro criterio. Además, deberán ser objeto de documentación y estudio todos los elementos estructurales y culturales ("features") que se encuentren sobre o bajo la superficie y cualquier otro vestigio identificado o recuperado en el sitio. Por su naturaleza algunos estudios de laboratorio deberán ser llevados a cabo por especialistas.

IV. Presentación y Formato del Informe Fase III

Dada la naturaleza de un estudio Fase III, es posible que, dependiendo del tamaño, complejidad e importancia del recurso estudiado, sea necesario solicitar del investigador principal una serie de informes preliminares y de terminación del trabajo de campo antes de recibir el informe final del proyecto. Al igual que en las fases anteriores, para cumplir satisfactoriamente con los requerimientos básicos para un estudio Fase III, el informe escrito en español que someta el investigador principal deberá contener los siguientes puntos:

1. En la primera página del informe se deberá indicar: el nombre del proyecto, la fase de estudio, barrio y pueblo, número de identificación o clave del caso si tiene, la agencia o proyectista que lo origina, la agencia que lo solicitó, el nombre del investigador principal, la dirección y la

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

compañía o entidad que representa, la fecha, y su firma en original sobre su nombre.

2. Un índice con todas las páginas numeradas, apéndices cuando sean necesarios, mapas generales y específicos requeridos y una bibliografía actualizada de las referencias consultadas y citadas en el texto.
3. Una página-resumen al inicio del informe donde se indiquen las investigaciones previas, el proyecto de construcción, las empresas y agencias interesadas, el investigador principal, especialistas y todo personal a nivel de supervisión, breve descripción del trabajo realizado, fechas de trabajo de campo y laboratorio, los hallazgos y su importancia, y las conclusiones y recomendaciones que se ofrecen.
4. Una sección donde se describa en detalle de las estrategias y el trabajo de campo realizado y que por lo menos incluya la siguiente información:
 - a. las bases para la selección de las estrategias de campo;
 - b. los métodos y técnicas empleadas en las excavaciones;
 - c. una descripción de los procedimientos de campo, incluyendo tipo de palas, tamaño de la malla de cernidores y otro equipo utilizado;
 - d. justificación para localización, distribución, tamaño, y profundidad de todas las pruebas y unidades de excavación; y
 - e. descripción y registro de estratigrafía natural/cultural de las pruebas y unidades de excavación, incluyendo tipo y descripción de los suelos, según la carta Munsell.
5. Una sección donde se describa en detalle las estrategias y el trabajo de laboratorio realizado, incluyendo sus resultados. Esta sección deberá incluir por lo menos los siguientes aspectos:
 - a. explicar el sistema de clasificación y análisis de los materiales arqueológicos excavados, incluyendo: cerámica, lítica, restos alimenticios, restos humanos, artefactos utilitarios y ceremoniales, materiales de construcción, metales, vidrios y cualquier otro resto arqueológico recuperado en el campo; y
 - b. un análisis cuantitativo y cualitativo de los materiales excavados y su significado arqueológico en el contexto del recurso estudiado.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

6. Una sección donde se resuman los hallazgos del trabajo de campo y laboratorio en relación a cada uno de los objetivos y metas del estudio Fase III arriba señalados.
7. La documentación fotográfica deberá incluir fotos en blanco y negro, a color y si posible diapositivas con la fecha, orientación, procedencia y escala de lo siguiente:
 - a. vistas generales del sitio estudiado y su entorno natural;
 - b. aspectos del trabajo de campo, incluyendo metodología, y procedimientos;
 - c. una selección de las unidades de prueba y de excavación;
 - d. perfiles representativos, hallazgos "in situ" y elementos culturales ("features") representativos;
 - e. vestigios estructurales de cualquier tipo;
 - f. muestras de todos los materiales representativos, incluyendo cerámica, lítica, artefactos, restos alimenticios, materiales de construcción y otros , según sea el caso; y
 - g. cualquier otra foto que se considere necesaria para la más adecuada evaluación y presentación del informe.
8. Los mapas que se sometan con el informe deberán incluir lo siguiente:
 - a. mapa topográfico que ilustre la localización y extensión de los recursos arqueológicos en relación al proyecto de construcción.
 - b. mapa del sistema de coordenadas y localización detallada de todas las pruebas de pala y unidades de excavación.
 - c. mapa de la estructura interna del recurso, incluyendo la distribución de los elementos estructurales y culturales.
9. Otra documentación que deberá incluirse en el informe es la siguiente:
 - a. dibujos de perfiles representativos y elementos culturales ("features").
 - b. dibujos a escala de estructuras o vestigios de ellas que forman parte del recurso arqueológico.
 - c. un inventario de los materiales excavados y un catálogo de los materiales diagnósticos.
 - d. cualquier otra documentación necesaria para la mejor presentación y evaluación del informe.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

V. Disposiciones Generales

- A. El investigador principal estará en la obligación de incluir en el informe sometido a la agencia evaluadora el tipo y cantidad de fotos, mapas, apéndices, tablas y demás documentación que considere propio de acuerdo a la extensión, sensibilidad y complejidad de cada proyecto en específico.
- B. Cualquier material arqueológico obtenido durante esta Fase III de estudio deberá ser debidamente lavado, empaquetado, rotulado y conservado, de acuerdo a las normas generalmente aceptadas para estos procedimientos. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de los materiales excavados.
- C. El investigador principal será responsable de conservar los originales de las notas de campo, negativos de fotos, informes de peritos, dibujos y cualquier otro material asociado con el estudio realizado (incluyendo "diskettes" de computadora, de haberlos), y deberá garantizar a otros investigadores su consulta futura. El Consejo de Arqueología Terrestre determinará la disposición final de esta documentación.
- D. De haber informes de especialistas (historiadores, antropólogos físicos, arquitectos y otros) los mismos deberán incluirse como apéndice.

V. Criterios Profesionales

Las credenciales académicas y profesionales mínimas requeridas para el investigador principal en la investigación Fase III (Mitigación o Salvamento Arqueológico) serán:

- 1) Maestría y/o Doctorado en Antropología, Historia o disciplinas afines con concentración en arqueología, y que incluya tesis en arqueología o un trabajo de investigación en arqueología equivalente a tesis. Preparación y experiencia avaladas por *curriculum vitae* y copias de informes y publicaciones principales que demuestren competencia para dirigir una excavación. Además deberá tener un (1) año de experiencia de campo en investigación en Puerto Rico como Investigador(a) Principal o Co-Investigador(a), y que haya sido la persona responsable del diseño de la investigación, trabajo de campo, análisis y redacción de los informes formales.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

Los procedimientos para efectuar esta fase requieren el peritaje de uno o más profesionales y un equipo técnico debidamente cualificado para realizar el trabajo y producir un informe técnico sobre el particular. Estos trabajos envuelven excavación arqueológica, documentación de cualquier obra sobre la superficie, análisis científico extenso en el laboratorio y medidas para la conservación científica de los materiales culturales.

Estarán exentos de estos requisitos solamente aquellos profesionales que estén aprobados para esta fase de investigación arqueológica con anterioridad a la vigencia de este reglamento, y estén incluidos en el listado que mantienen el Consejo y el Centro de Investigaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña.

APÉNDICE

I

GLOSARIO TÉCNICO

GLOSARIO TÉCNICO

- artefacto (arqueológico)** -- elemento manufacturado, alterado o utilizado por el hombre, con relevancia en la interpretación del sitio, yacimiento o depósito arqueológico con el cual está relacionado.
- efecto** -- este término se utiliza a razón de especificar aspectos del impacto que tiene el desarrollo de un proyecto sobre el recurso en cuestión, y por ende tiene una aplicación más específica que "impacto" --así, se habla tanto de un "efecto negativo" o "adverso" como de un "efecto no adverso". (véase "impacto")
- elementos culturales ("features")** -- rasgos distintivos asociados con un yacimiento o sitio arqueológico, usualmente relacionado con anomalías, alteraciones y/o elementos estratigráficos.
- Fase IA**-- etapa inicial de la Fase I de investigación arqueológica de contrato -- la práctica común es ejecutar esta fase conjuntamente con la Fase IB. Véase descripción en Reglamento (p. 7).
- Fase IB** -- segunda etapa de la Fase I de investigación arqueológica de contrato, la cual complementa la investigación documental de la Fase IA. Véase descripción en Reglamento (p. 14).
- Fase II** -- segunda fase de investigación arqueológica de contrato. Véase descripción en Reglamento (p. 20).
- Fase III (Mitigación)** -- última fase de la investigación arqueológica de contrato. Véase descripción en p. 26 del Reglamento. (véase "mitigación", "rescate" y "salvamento" en glosario)
- hallazgo (arqueológico)** -- elemento o artefacto cultural-arqueológico encontrado, ya sea aislado o relacionado a un yacimiento.
- impacto** -- se define como la influencia o repercusión que tendrá cualquier actividad de desarrollo o construcción sobre un yacimiento o recurso arqueológico, ya sea conocido o potencial. Refiérase a "efecto".
- impacto primario** -- se define como aquella influencia o repercusión inmediata que tendrá cierta actividad sobre un recurso. Esto comprende el impacto físico del desarrollo de una construcción u otra actividad, incluyendo los aspectos topográficos y/o eco-ambientales.

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

impacto secundario -- se define como aquella influencia o repercusión que sea incidental a la utilización y/o desarrollo a largo o mediano plazo de alguna actividad o proyecto sobre un recurso arqueológico. Esto comprendería por ejemplo el impacto del uso de algún parque recreativo o desarrollo construído sobre, o inmediato a, el recurso en cuestión, incluyendo los aspectos topográficos y/o eco-ambientales.

integridad -- término referente al grado de disturbio sufrido por un yacimiento o sitio arqueológico.

material (arqueológico) -- cualquier elemento, artefacto, u otro objeto que constituya parte del patrimonio cultural arqueológico.

mitigación -- término utilizado para describir la Fase III de investigación arqueológica de contrato. (intercambiable con "salvamento" y "rescate")

objeto (arqueológico) -- término intercambiable con "artefacto".

pozo de sondeo -- unidad de excavación comúnmente utilizada en los trabajos de campo de las Fases IA-IB y II para examinar el subsuelo, mayormente para determinar la presencia, ausencia o extensión horizontal y vertical de un recurso arqueológico. Usualmente es un corte que promedia entre 20 a 40 cms. de circunferencia y cuya profundidad varía entre 50 a 150 cms.

pozo de prueba -- unidad de excavación extensa comúnmente utilizada en estrategias de campo de Fases II y III (eg., sistema cuadriculado para examinar detalles estratigráficos y elementos culturales del recurso arqueológico en extensión y profundidad. Usualmente se ejecuta a manera de cuadrado con varias unidades dispersas o contiguas, con medidas de 1m. x 1m., 2m. x 2m., etc., cuya profundidad y distribución se definen de acuerdo al recurso arqueológico. (Véase "unidad de excavación")

reconocimiento (de campo) -- este término se utiliza para describir un recorrido de un área específica, sea en cualquiera de las fases de investigación arqueológica de contrato, o para examinar una región completa.

recurso (arqueológico) -- objeto, elemento, material, estructura y/o sitio que constituye parte de la riqueza cultural nacional en el aspecto arqueológico, y el cual contiene información arqueológica relevante al conocimiento sobre la arqueología de la región en que se ubica.

rescate -- término utilizado para describir la Fase III de investigación arqueológica de contrato (intercambiable con "mitigación" y "salvamento")

REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA DE
PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESAROLLO

salvamento -- término utilizado para describir la Fase III de investigación arqueológica de contrato.(intercambiable con "mitigación" y "rescate").

sitio (arqueológico) -- término utilizado para hacer referencia a la localización de un recurso arqueológico, sin especificar su naturaleza o componentes.

transecto -- tramo de recorrido de campo, usualmente recto, que se establece a intervalos regulares y a lo largo del cual se efectúa el recorrio de campo o pozos de sondeo.

unidad (amplia) de excavación -- intercambiable con "pozo de prueba".

yacimiento (arqueológico) -- término para hacer referencia al lugar en donde hay vestigios arqueológicos depositados. Refiérase a "sitio".

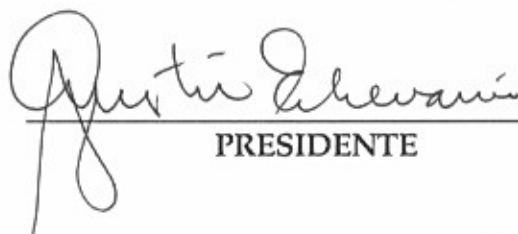
REGLAMENTO PARA LA RADICACION Y EVALUACION ARQUEOLOGICA
DE PROYECTOS DE CONSTRUCCION Y DESARROLLO

PRESENTADO Y APROBADO POR EL

CONSEJO PARA LA PROTECCION DEL
PATRIMONIO ARQUEOLOGICO TERRESTRE
DE PUERTO RICO

EN REUNION ORDINARIA CELEBRADA EL

22 de noviembre de 1991


PRESIDENTE


VICE-PRESIDENTE


SECRETARIA

ESTE REGLAMENTO ENTRARA EN VIGOR COMENZANDO EL

27 de marzo 1992